

Un pais conquistado está mas expuesto á la extorsion que un pais libre; y por consiguiente, los medios de prevenir este delito, deben ser mas fuertes en el primero que en el segundo.

Los delitos contra la condicion tambien varían en diversos paises, segun es diferente la condicion de las personas, que puede ser la misma nominalmente y no serlo en realidad. La condicion matrimonial es con efecto muy diferente en los paises mahometanos y en los cristianos: en estos la poligamia es un delito contra la condicion, y en aquellos está autorizada por las leyes y por las costumbres. Una observacion de Bentham en este artículo hace ver cuán poco instruidos están los extrangeros, aun los mas sábios, de las costumbres españolas. Montesquieu, en una carta persiana, habló de los españoles como pudiera haber hablado de los habitantes de la luna, ó de las tierras australes; y Bentham aqui afirma con tono decisivo, que aun se vé en España en la autoridad de los maridos una tintura de las costumbres asiáticas, que viene de la conquista de los moros, y que subsiste aun despues que su religion y su dominacion han sido destruidas. Yo no sé donde Bentham habrá tomado esta idea tan extravagante y tan falsa. La condicion matrimonial es tan diversa en España, como en los demas estados cristianos, de la condicion matrimonial en los estados mahometanos: un marido en España no tiene mas auto-

ridad que en Inglaterra, y aun tiene ménos, pues un español no puede vender á su múger en el mercado, como un ingles vende la suya: las múgeres son tan libres en Madrid como en Paris, y se parecen mucho ménos á las múgeres esclavas en Constantinopla, que las inglesas vendidas en las ferias como bestias.

CAPITULO II.

Del miramiento que debe tenerse á las leyes existentes.

Por los ejemplos citados en el capítulo anterior se vé que las circunstancias que deben hacer variar las leyes son de dos especies: las unas dependen de causas puramente físicas, y son por consiguiente invencibles: las otras dependen de causas morales, y son susceptibles de mudanza. El *clima*, el *suelo*, y las *circunstancias geográficas* ocasionan diferencias necesarias y permanentes; el gobierno, la religion y las costumbres ocasionan tambien diferencias; pero que no tienen el mismo carácter de necesidad y de duracion.

« Pero se dirá, las circunstancias fisi-

TOMO VIII.

« cas influyen sobre las circunstancias
 » morales; y pues no pueden mudarse las
 » primeras, tampoco podrán dominarse
 » enteramente las segundas. Segun esto,
 » el clima puede poner un obstáculo in-
 » vencible á esta ó la otra especie de le-
 » gislacion. »

La influencia de estas circunstancias físicas es incontestable; ¿pero es perniciosa necesariamente? ¿no está sujeta al arte del legislador? ¿la historia entera no prueba que no hay clima ni suelo que opongan una resistencia invencible á la felicidad de los hombres, y que donde quiera que los hombres pueden vivir se les puede dar un gobierno, una religion y unas costumbres que los hagan felices? Hasta ahora el mundo no ha sido mas que un teatro de vicisitudes: si el Egipto ya no adora á la diosa Isis, el Indio podrá dejar de creer en la divinidad de Brama: si la Italia ha mantenido en otro tiempo los pueblos mas belicosos, la flojedad de los italianos modernos no es una consecuencia necesaria del clima: y si la Grecia ha estado cubierta de repúblicas, ¿por qué ya solamente

sería propia para producir rebaños de esclavos?

Ved á un Mahoma imprimiendo á las tribus pacíficas de la Arabia un entusiasmo guerrero, destruyendo con un puñado de fanáticos las leyes, la religion, las costumbres y las preocupaciones inveteradas de tantos pueblos: suponed á este hombre extraordinario la misma fuerza de voluntad con mas instruccion y mas génio, y atreveos á decir que no hubiera podido dar á estas naciones unas leyes mas adaptadas á su felicidad, y ménos hostiles para el género humano.

Si este ejemplo no os parece concluyente, considerad el del fundador de la Rusia. Lo que ha dejado de hacer en materia de legislacion, no debe atribuirse al clima: no es el clima el que ha limitado sus sucesos: él ha llegado hasta donde su génio ha podido llevarle, y si hubiera concebido un sistema perfecto de legislacion, le habria establecido con mas facilidad que un sistema imperfecto. Los mayores obstáculos han venido acaso de sus propias faltas.

Pero hay cuestiones mas delicadas y

mas importantes, y tales son las que ruedan sobre la utilidad de las mudanzas, y el modo de hacerlas.

Compara el gobierno que quieres arreglar con el que te sirve de modelo, y le hallarás en el punto que te ocupa, igual, superior ó inferior á este modelo. Qué sea superior no es casi compatible con la suposición; porque entónces la ley del país, que se supone la mas perfecta de todo punto, no sería la mejor imaginable. Pero despues de haber hallado que el gobierno es inferior en esta parte, aun tienes que hacer un nuevo exámen: ¿cuál es el mayor mal? ¿el que resulta de esta inferioridad, ó el que resultaria de las medidas que sería necesario tomar para la mudanza? ¿El mal de la enfermedad ó el del remedio? ¿el mal de dejar las cosas como están, ó el de los esfuerzos y tentativas para hacerlas lo que deben ser?

Esta cuestion es muy complicada, y comprehende otras muchas; el mal del remedio es solo temporal, al paso que el mal de la enfermedad sería perpétuo? ¿cuál es la porcion de bien actual que puede sa-

crificarse á la probabilidad de un bien futuro? Cuando se han hecho dos medidas, una de lo que se sacrifica, y otra de lo que se cree adquirir, aun se debe examinar por cuánto tiempo vale la pena de sacrificar tal porcion de bien estar actual á tal porcion de bien estar futuro.

Hay puntos sobre los cuales no es difícil este exámen; porque el mal es tan palpable, y la mudanza tan ventajosa, que basta confrontarlos para que se decida todo hombre racional; pero hay otros muchos puntos muy importantes en que segun estos principios, el *pro* y el *contra* están tan complicados que el entendimiento queda indeciso, y no puede llegar á un resultado cierto. Sin embargo, aun en estos casos es útil saber donde está la dificultad, aunque esta sea invencible, y señalar todas las condiciones que deben verificarse para la solucion del problema, aunque nunca pueda llegarse á una solucion completa. El problema quedará en un estado de incertidumbre; pero el hombre será ménos decisivo y ménos altivo: no dará una confianza ciega á argumentos

inconcluyentes, y habrá principios para desmascarar los sofismas, y para humillar el orgullo de los declamadores : ¿ cuán preferibles no son una marcha prudente , y la circunspeccion compañera de una duda saludable, á la temeridad que lo emprende todo sin querer consentir en calcular las consecuencias? Es verdad que la filosofía que enseña á los hombres á dudar, no debe esperar mucho reconocimiento de ellos ; porque la duda nada tiene lisongero para el amor propio, y es mortal para las pasiones activas y turbulentas. La multitud no sabe dudar, y el pueblo obra siempre en sentido contrario con toda la certidumbre imaginable. De aquí viene el ascendiente de los declamadores que bien saben que para persuadir conviene mas atenerse á la energía de las expresiones que á la exactitud de las ideas; y de aquí el crédito de los charlatanes que no venden sino remedios infalibles, y ganan la confianza del pueblo por el tono presuntuoso y decisivo que les vale el desprecio de los sábios.

Qué con respecto á la forma de gobier-

no haya muchas cosas indiferentes, es un hecho fácil de concebir; lo mismo sucede en punto de religion, y sobre todo en punto de costumbres, y entónces lo que existe siempre vale mas que lo que quisiera ponerse en su lugar.

Puede suceder que una ley muy buena en un pais no deba ser trasplantada á otro en el cual, en virtud de ciertas circunstancias, no produciria los mismos efectos. Volvámos á tomar el ejemplo de Bengala y de la Inglaterra. En Inglaterra la institucion del juicio por jurados, se mira generalmente como muy ventajosa; ¿ por qué? porque en ciertas causas se debe esperar mas imparcialidad de un jurado que de un juez; pero en Bengala, pais conquistado, puede muy bien suceder que esta cualidad esencial, se halle mas bien en un juez que en el jury, á lo ménos si está constituido del mismo modo que en Inglaterra. En efecto, se acusa á los ingleses en Bengala de una codicia insaciable, que alimenta en ellos dos inclinaciones epidémicas, por decirlo así : inclinacion á darse á toda especie de extorsion en perjuicio de los infelices indios;

é inclinacion á ejercer toda especie de peculado en perjuicio del tesoro público. De aquí nace una convencion tácita de ayudarse y protegerse recíprocamente en la práctica de todos estos excesos. Así un jury compuesto por la suerte en la clase de los ingleses nunca hallaria un culpado, por manifesto que fuese su delito. Una secreta connivencia aniquilaria la justicia: los asiáticos serían entregados á la opresion, y las rentas del estado al pillage, sin que se pudiese poner remedio; pero un juez que no tuviera con los naturales del pais algunas relaciones de interés que pudiesen moverle á actos de extorsion, y que no estuviese investido de un empleo que diera lugar al peculado: un juez que por su rango fija las miradas de los hombres, que por sus riquezas es superior á la clase comun, y que por su responsabilidad está obligado á conducirse con una precaucion continua, sería probablemente mas imparcial y mas puro, que un jury no podría serlo en las circunstancias que acabamos de describir. O no se deben pues establecer en Bengala leyes contra la extorsion y

el peculado, ó no se debe establecer allí el juicio por jury, ó debe componerse este jury de ingleses y de indios si esto es practicable ⁽¹⁾.

Este ejemplo está apoyado en falso, si las imputaciones que se hacen á los ingleses en las Indias son falsas; pero servirá igualmente para aclarar lo que hemos sentado como una máxima, á saber: *que una ley buena en un pais, podria ser mala en otro por la diversidad de las circunstancias.*

Lo mismo sucede en diferentes puntos de religion, considerados políticamente, y en muchos hábitos diarios que componen lo que se llama las costumbres. Bien mirado todo, puede ser ventajoso que en Bengala entre los habitantes de raza asiática, los maridos esten dispuestos á encerrar á sus muges, y las muges estén dispuestas á dejarse encerrar; al paso que en In-

(1) Este es el partido que se ha tomado. Los naturales de el pais gozan de una seguridad que nunca habian tenido bajo sus antiguos señores: su propiedad esta asegurada: están á cubierto de las vejaciones arbitrarias; y las grandes riquezas rápidas son cada dia mas raras.

glaterra vale mas que los maridos no tengan semejante pretension, y las múgeres una disposicion á sujetarse á ella. Si estas costumbres diferentes convienen mejor á cada pais, es decir, si producen en cada uno de ellos la misma medida de felicidad, no se debe emprender el mudarlas.

Montesquieu no habla sobre este punto de un modo hipotético, sino que toma el tono mas afirmativo. « No es solamente, » dice, la pluralidad de las múgeres la » que exige su cláusura en ciertos lugares del Oriente, sino tambien el clima. » Los que lean los horrores, los delitos, » las perfidias, las negruras, los envenenamientos, los asesinatos que la libertad » de las múgeres hace cometer en Goa, » y en los establecimientos portugueses » de la India, donde la religion no permite mas que una múger, y los comparen á la inocencia y á la pureza de » costumbres de las múgeres de Turquía, » de Pérsia, del Mogol, de la China y » del Japon, verán perfectamente que » muchas veces es tan necesario separar » de ellas á los hombres, cuando no tie-

» nen mas que una, que cuando tienen » muchas ⁽¹⁾. »

Yo no sé si estas imputaciones son bien fundadas; pero lo cierto es que los ingleses tienen tambien sus establecimientos en las Indias, y que las múgeres inglesas gozan por lo ménos de tanta libertad como las portuguesas; y sin embargo, ¿quién ha oido jamas hablar de estas abominaciones como mas frecuentes en Bengala que en otra parte? Si Montesquieu hubiera pensado en este ejemplo no lo hubiera atribuido todo á la influencia del clima, y una mirada mas general de su asunto le hubiera hecho ménos dogmático.

En la tabla de las instituciones existentes en un pais se deben distinguir dos cosas para examinarlas y juzgarlas: 1^o si la institucion es buena ó mala con respecto á su objeto: 2^o si conviene conservarla solamente en razon de su existencia, esto es, porque el mal de la mudanza sería mayor que el mal de la conservacion; pero es difícil hacer siempre esta distincion, y acaso imposible el separar en la lengua

(1) Espiritu de las leyes, lib. 16. cap. 11.

dos cosas que tienden naturalmente á confundirse. En la seccion precedente se hace mencion de algunas costumbres á que es necesario que el legislador atienda en la trasplatacion de un código, sin que se haya podido siempre expresar si estas costumbres son malas ó buenas en sí mismas. Basta advertir al lector que hablar de una ley, de una costumbre, ó de un punto de religion que existe, y con que el legislador no debe chocar sin tener muy fuertes razones, no es aprobar esta ley, esta costumbre ó este punto de religion, sino presentarlos á la atencion del legislador.

Montesquieu podria dar mil ejemplos de este género de confusion; pero nos limitaremos á uno solo. Sienta como un principio ⁽¹⁾ que si el clima produce mas habitantes que la tierra puede mantener, es inútil hacer leyes para fomentar la propagacion, y cita despues tres ejemplos que al parecer refiere para que sirvan de apoyo y de prueba de esta regla; porque, ¿para qué citarlos, sino como una autoridad para

(1) Cap. 16. lib. 25.

probar su opinion? Sin embargo, no es posible que él los apruebe. « En la China, » dice, y en Tonquin, es permitido á un » padre vender sus hijas y exponer sus » hijos ; por la misma razon en la isla » Formosa la religion no permite á las » múgeres que den hijos á luz hasta que » tengan treinta y cinco años, y ántes de » esta edad la sacerdotisa las pisa el vientre, y las hace abortar. » Pero ¿cuánta distancia hay de la máxima de Montesquien á estas diferentes leyes, aunque las presenta como otras tantas aplicaciones de la regla? Si se juzga por la máxima, se inferirá que es una locura convertir un placer en obligacion, y hacer ménos feliz á la generacion presente por aumentar una poblacion que se forma bastante por sí misma, sin hacer uso de la fuerza : si se juzga por el primer ejemplo, que es el de la exposicion de los hijos, se inferirá que es justo y prudente el permitir á los padres que quiten la vida á unos entes para los cuales solo sería una carga, y que nada pueden padecer por la pérdida de ella : si se juzga por el segundo ejemplo, se in-

ferirá que debe permitirse á los padres poner á sus hijas , sin consultarlas , entre las manos de un hombre por el cual pueden concebir odio ó amor : y si se juzga por el tercer ejemplo se inferirá que un extraño puede turbar la paz de una familia , exponer la vida de una múger , y sujetarla á un tratamiento atroz , y todo esto sin motivo. Es difícil formarse una idea clara de lo que pensaba Montesquieu ; pero parece que ha confundido la cuestion de hecho y la cuestion de la conveniencia. Sienta una máxima : cita tres usos que solamente tienen con ella alguna relacion muy lejana , y parece que los pone en la misma línea.

COMENTARIO.

Las circunstancias que se oponen á la trasplacion de las leyes de un pais á otro , son de dos especies , físicas ó morales. Generalmente se cree que las primeras oponen un estorbo invencible á las reformas , porque no está en mano del hombre el variarlas ; y que las segundas pueden vencerse y corregirse con las buenas instituciones ; pero si las circunstancias físicas influyeran tan fuertemente co-

mo algunos piensan sobre las circunstancias morales , de manera que estas fueran efectos necesarios de aquellas , siendo las primeras incorregibles , lo serian tambien las segundas. Tomémos por ejemplo el clima. Las opiniones sobre su influencia son opuestas y extremas : unos creen que el clima influye casi exclusivamente en las costumbres , los usos , las leyes y aun la religion de un pueblo : y otros al contrario , piensan que el clima es absolutamente indiferente. Las dos opiniones son igualmente falsas , y la verdad se halla en la opinion media como de ordinario sucede en cuestiones semejantes. Al frente de los partidarios de la grande influencia del clima está el inmortal Montesquieu , cuyo nombre ha bastado para acreditar y hacer respetar una opinion evidentemente exagerada : opinion que el autor establece como un principio del cual saca las consecuencias mas falsas , como lo prueba el ejemplo que analiza nuestro autor al fin de este capítulo.

El autor del Espíritu de las leyes habia adquirido una vasta erudicion , y en ella ha hallado muchos ejemplos que dán el color de la verdad á su paradoja improbable ; pero cuando se examinan estos ejemplos sin preocupacion , y prescindiendo del respeto que involuntariamente se tiene á un grande hombre , se vé que muchas veces atribuye al clima un efecto que nace de otra causa , ó de otras muchas causas

juntas. El mismo clima que produjo los Scipiones, los Brutos, los Cincinatos, los Gracos, produce hoy los débiles y miserables vasallos de un sacerdote soberano; y en el mismo clima en que se formaron y vivieron los Fociones, los Temistocles y los Epaminondas, se forman y viven hoy unos rebaños de tímidos esclavos, que tiemblan á la voz de un cadí turco, cuando sus antepasados no temian á los ejércitos innumerables del gran rey. Los que defienden la indiferencia del clima se sirven de estos ejemplos y de otros muchos semejantes, que acumulan y citan sin gran trabajo para probar su opinion, que no por esto es ménos falsa que la opinion contraria.

La verdad es que el clima tiene alguna influencia sobre los hábitos, las costumbres y las instituciones de los pueblos, pero no tanta como pretende Montesquieu: los mismos climas producen hombres activos y perezosos, esclavos humildes y repúblicanos fieros; mas no puede negarse que en ciertos países el gran calor enerva la fibra, abate las fuerzas, relaja los resortes de la máquina, y hace generalmente al hombre enemigo del trabajo y del movimiento, sin energía, é incapaz de grandes esfuerzos; y que en los países frios el hombre ama el trabajo y el movimiento necesario para conservar el calor y la vida, y procurarse la subsistencia que la tierra no le ofrece gratuita y liberalmente como en los países cálidos.

No puede dudarse que estas cualidades físicas influyen sobre las cualidades morales, y que la alma participa de la flojedad y abatimiento del cuerpo; pero estos efectos pueden prevenirse hasta cierto punto. Los indios en las minas, y los negros en los ingenios de azucar sostienen en países ardentísimos los mas rudos trabajos con el estímulo del castigo ó de la recompensa, y en todas partes el hombre que no espera recompensa ni teme castigo, no trabaja.

Lo que se dice del clima, puede proporcionalmente decirse de las demas circunstancias físicas, cuyos efectos pueden modificarse con el trabajo y las buenas instituciones. No hace aun muchos años que Batavia era una mansion homicida, devoradora de sus habitantes; pero luego que el trabajo ha desmontado los bosques espesos que hacian impenetrables hasta la tierra los rayos saludables y vivificadores del sol, y ha disecado los pantanos infectos y dando corriente á las aguas estancadas y corrompidas, Batavia se ha convertido en una ciudad en que se pasa una vida sana y agradable; y la misma transformacion ha hecho el hombre en otros muchos países de la América y del Asia. La influencia pues de estas circunstancias físicas está sujeta al arte del legislador hasta cierto punto; donde quiera que el hombre puede vivir, se le puede dar un gobierno, una religion, y unas costumbres que le hagan feliz. Los ejem-

plos de Numa , de Licurgo , de Mahoma y de Pedro el Grande , prueban que no hay circunstancias físicas ni morales que opongan una resistencia invencible á las reformas y á la felicidad , y que la arte de un legislador sábio puede allanar las dificultades que á primera vista parecen insuperables , aplicándose á esta obra con constancia y con interés.

La dificultad pues no consiste en saber si cuando se trata de mudar las costumbres de un pueblo , la mudanza es posible , sino si es conveniente . Los jurisconsultos romanos , mas filósofos de lo que parece á los que han estudiado sus escritos superficialmente , han dado sobre este punto una regla general que comprende todas las reglas particulares , y de que no conozco excepcion alguna . Debe ser evidente , dicen , la utilidad para apartarse de lo que desde luego y por un largo espacio de tiempo ha parecido útil : *evidens esse utilitas debet ut recedatur ab eo quod diutius utile visum fuit.*

Para conformarse con esta regla , lo primero que el legislador debe examinar imparcialmente y sin prevencion por las cosas de su pais , es si la ley que trata de trasplantar es mejor que la ley existente , es igual ó es peor . Claro está que en los dos últimos casos la trasplantacion sería absurda : pues ¿ para qué exponerse á los inconvenientes inseparables de una mudanza , cuando en ella se vá á perder , ó á lo ménos nada se vá

á ganar ? El pueblo , habituado á una institucion , vé siempre con disgusto que se substituya á ella otra que no conoce , si esta no es evidentemente mejor . Cuando los franceses invadieron la España , los agentes del nuevo gobierno creyeron que la administracion francesa entera debia ser trasplantada á España , hasta con su diccionario , sin detenerse á examinar si lo existente era mejor relativamente al pais , que lo que se queria poner en su lugar . Se tocaban el disgusto universal y los inconvenientes que producía este furor de mudar y afrecesarlo todo , y cuando estos inconvenientes se representaban , á todo se creia satisfacer con la respuesta : *ast se hace en Francia* , como si lo bueno para Francia debiera tambien ser necesariamente bueno para España , y como si la bondad de las leyes no fuera relativa .

La trasplantacion pues solamente debe hacerse cuando la ley que se quiere trasplantar , es mejor que la existente , y aun entónces debe examinarse si los males que nacen de la sola mudanza , son equivalentes ó mayores que los bienes que se esperan de la ley nueva , porque en estas dos suposiciones debe conservarse la antigua , aunque sus efectos no fuesen tan buenos como serian los de la nueva , si no fuera nueva , es decir , si estuviera ya existente : en pocas palabras es menester examinar , como dice Bentham , si el mal del remedio no sería mayor que el mal de la enfermedad , es decir , el mal

de la ley existente menor que el mal de las medidas que sería necesario tomar para mudarla. El mal del remedio podría ser pasajero, y el mal de la enfermedad permanente: y entónces podría convenir sacrificar la porcion del bien actual á la probabilidad de un mayor bien futuro; pero es necesario calcular exactamente las probabilidades para no sacrificar con ligereza la generacion presente á las generaciones futuras.

Con el ejemplo del jury, trasplantado de Inglaterra á Bengala, prueba Bentham con la mayor claridad que á veces las instituciones mejores en un país son muy malas en otro, y aplica esta máxima á diferentes puntos de religion considerados políticamente, y á muchos hábitos universales que componen lo que se llama las costumbres. Montesquieu tuvo en esta materia una opinion falsa, nacida de la idea abultada que se formó de la influencia del clima, y Bentham no deja perder esta ocasion de impugnar con ventaja al autor del Espiritu de las leyes. Luego vuelve á citar al mismo Montesquieu á propósito de otra opinion que, aunque verdadera, no puede explicarse ni probarse por los ejemplos de la China, de Tonquin y de la isla Formosa que alega en su apoyo.

Casi todos los errores de Montesquieu vienen de su falsa persuasion sobre el gran poder del clima, al cual atribuye muchos efectos que vienen evidentemente de otras causas. El clima

de Roma el mismo era bajo los reyes que bajo los emperadores, y sin embargo las leyes regias autorizaban á los padres para exponer sus hijos y aun quitarlos la vida, aunque no puede decirse que en aquella época fuese excesiva la poblacion de Roma; y los emperadores se vieron precisados á promulgar leyes que excitasen á la propagacion, imponiendo penas á los célibes y concediendo recompensas á los casados. Es muy célebre en la legislacion romana la ley Julia Pápia Popéa, que no produjo los efectos que de ella esperaba su autor el emperador Augusto. Lo mismo sucederá á todas las leyes directas á favor del matrimonio; de manera, que la máxima de Montesquieu aplicada á un país en que el clima produce mas habitantes que el terreno puede mantener, puede hacerse general y extenderse á todos los climas y á todos los pueblos, y á todos los estados; porque solos los medios indirectos son los eficaces: que remueva el legislador los estorbos que se openen al matrimonio, y este se frecuentará, como que es el estado y la vocacion natural del hombre.